

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00396 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Indique la dirección de notificación física y electrónica tanto del representante legal como la entidad demandante (art. 82, numeral 10 ejusdem).
2. Dese cumplimiento al artículo 8, inciso 2 del Decreto 806 del presente año en relación con la dirección electrónica de la demandada.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7931d308218b830888b6f7f78d9c7121f7465e4678ef2d8c09bfbec6cfbbff9

Documento generado en 14/08/2020 12:57:51 p.m.